



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
4. Propuesta de Orden Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Documento Fiscalización previa.
7. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto.
8. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
9. Memoria Económica.
10. Resolución de inicio de la Gerencia del IMAS.
11. Documento contable "R+".
12. Memoria justificativa.
13. Informe preceptivo previo.
14. Certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
15. Certificado de la entidad de aceptación de la Adenda.
16. Convenio Inicial 3.2017.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, que se adjunta a la presente, por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (**3.302,20 €**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.06 y **código proyecto** 40998, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

En Murcia, a **xxx de xxxxx** de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, Dña. **Concepción Ruiz Caballero**, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Addenda del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 22 de junio de 2018, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, subescala de Secretaría, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la c/ Reina Sofía, s/n en Cabezo de Torres de Murcia.

II.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente Convenio.”

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en una el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, pasando a ser veintiséis las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el **1 de septiembre de 2018** y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00€	130,35€	2.476,65€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869,00€	43,45€	825,55€
TOTALES				3.302,20€

TERCERO.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, incrementando en TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, pasando de pasando de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (495.330,00 €) a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (498.633,20€)**.



CUARTO.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40998**.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

Por el Ayuntamiento de Murcia
La Concejal de Derechos Sociales y
Cooperación al Desarrollo

D^a. Violante Tomás Olivares

D^a. Concepción Ruiz Caballero

En calidad de fedatario
Director de la Oficina de Gobierno

D. Agustín Lázaro Moreno



Expte.- NRF 58/2018

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES.

El expediente de Adenda enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente la aprobación de la citada Adenda.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

**Vº Bº
LA VICESECRETARIA**



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Vista la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de ampliación de plazas, por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (**3.302,20€**) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.06 y **código proyecto** 40998 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo.: Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 40998, por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (**3.302,20€**), y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia aceptando la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los



convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos **(3.302,20€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de ampliación de plazas.

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

En Murcia, a **xxx de xxxxx** de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, Dña. **Concepción Ruiz Caballero**, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Addenda del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 22 de junio de 2018, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, subescala de Secretaría, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la c/ Reina Sofía, s/n en Cabezo de Torres de Murcia.

II.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente Convenio.”

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en una el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, pasando a ser veintiséis las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el **1 de septiembre de 2018** y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00€	130,35€	2.476,65€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869,00€	43,45€	825,55€
TOTALES				3.302,20€

TERCERO.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, incrementando en TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, pasando de pasando de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (495.330,00 €) a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (498.633,20€)**.



CUARTO.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40998**.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

Por el Ayuntamiento de Murcia
La Concejal de Derechos Sociales y
Cooperación al Desarrollo

D^a. Violante Tomás Olivares

D^a. Concepción Ruiz Caballero

En calidad de fedatario
Director de la Oficina de Gobierno

D. Agustín Lázaro Moreno



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 046569

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:	
--------------------------------	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellena con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: 11/07/2018 11:17:22
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 046569

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3.	<p>Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.</p>
N/A	000	006	Primero 1. d)	<p>Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.</p>
N/A	000	007	Primero 1. e)	<p>La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.</p>

INTERVENTOR/A DELEGADO:	
--------------------------------	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: I.M.A.S.
Nº INFORME DE FISCALIZACION: 046569

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.
-----	-----	-----	-----	-----

INTERVENTOR/A DELEGADO:	
-------------------------	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación 11/07/2018 11:17:27



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el proyecto de Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -*como Órgano de autorización del gasto*- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda de ampliación de plazas asciende a la cuantía tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (3.302,20€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F.: P3003000A.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda de ampliación de plazas citada a favor del Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (**3.302,20€**) con cargo al **centro gestor 510300**, **programa 313G**, **subconcepto 260.06** y **código proyecto 40998**, referencia del documento contable “AD” a incrementar nº 4067 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Adenda de Ampliación al objeto de que se emita el correspondiente informe en relación con el citado Proyecto.

OBJETO: La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en una el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, pasando a ser veintiséis las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, se comprueba que la presente Adenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a **la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.



La competencia para autorizar la presente Adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007
Telf: 968 366053 - Fax: 968

MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES (Expte. N° 2018.CONVEN.63)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES <i>INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL</i>	AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CABEZO DE TORRES)
--	--

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que Ayuntamiento de Murcia preste el Servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la c/ Reina Sofía, s/n en Cabezo de Torres de Murcia.

El objeto de la presente Adenda es incrementar en 1 el número de plazas, pasando a ser 26 las plazas conveniadas. La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO/ PERIODO	Nº DE PLAZAS	COSTE TOTAL MÁXIMO CONVENIO	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN ESTIMADA IMAS
2018 (de 1/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00 €	130,35 €	2.476,65 €
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869,00 €	43,45 €	825,55 €
TOTALES	1	9.616,00 €	6313,80 €	3.302,20 €

CRÉDITO adecuado y suficiente	<i>Ejerc. 2018, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06</i>
	<i>Ejerc. 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06 (no excede el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)</i>

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de tres mil trescientos dos euros con veinte céntimos (**3.302,20€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 40998**, Refª documento contable R a incrementar nº 3006, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018	2.476,65€
Anualidad 2019	825,55€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE



Región de Murcia

Referencia: 023684/1100070228/000003
 Ref. Anterior: 003006/1100070228/000003

ISSO I.M.A.S.

R+**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.	
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES	
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES	
Programa	313G	PERSONAS MAYORES	
Subconcepto	26006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	40998	CONVEN. AYTO.MURCIA CABEZO DE TORRES C.D	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONV. C.D. PM AYTO. MURCI -CABEZO TORRES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****2.476,65*EUR DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con SESENTA Y CINCO EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****2.476,65* EUR DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con SESENTA Y CINCO- EURO		

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	16.04.2018	F. Impresión	17.04.2018	F. Contabilización	17.04.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2019	825,55	EUR
	****TOTAL:		825,55	EUR



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE CABEZO DE TORRES .

Con fecha de 29 de diciembre de 2016, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, ubicado en C/Reina Sofía, 13, Cabezo de Torres (Murcia)

Desde la suscripción del mismo, se ha detectado en el Municipio de Murcia un incremento en la demanda del servicio de Centro de Día.

En este sentido, la cláusula Décima del mencionado Convenio establece:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

Es por ello que debe introducirse las siguiente Adenda en el clausulado del Convenio:

En la cláusula primera del Convenio, incrementar en 1 plaza las 25 plazas ya contempladas. El coste económico máximo para el IMAS de la plaza incrementada, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda (1 de septiembre de 2018), sería de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00€	130,35€	2.476,65€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869,00€	43,45€	825,55€
TOTALES				3.302,20€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto **40998**.



Así, el coste máximo del convenio, teniendo en cuenta el incremento de plazas y la fecha de efectos, ascendería a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85.857,20€)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	26	67.782,00€	3.389,10 €	64.392,90€
2019 (de 01/12/18 a 31/12/2018)	26	22.594,00€	1.129,70€	21.464,30€
TOTALES		90.376,00€		85.857,20€

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que se dan razones para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga:

PRIMERO.- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito el 29 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Que en relación a la cláusula primera, se incremente en 1 el número de plazas, pasando a ser de 25 a 26 las plazas conveniadas, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El coste económico para el IMAS del incremento de 1 plaza, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Adenda, será de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**

CUARTO.- Que se incorpore la presente Adenda al Convenio suscrito el 29 de Diciembre de 2016, resultando un coste total máximo para este Instituto de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (95.763,80€)**

CUARTO.- Que la aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40998**.

LA CONSULTORA TÉCNICA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
MAYORES

VºBº
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se
dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN

En relación a la memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores sobre la necesidad de formalizar una adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores en el Centro Cabezo de Torres de fecha 10 de mayo de 2018, se ha detectado un error al determinar los efectos de esta adenda en el coste máximo del convenio, Esta rectificación no modifica la estimación del coste económico de la adenda realizada. Así,

DONDE DICE:

“Así, el coste máximo del convenio, teniendo en cuenta el incremento de plazas y la fecha de efectos, ascendería a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85.857,20€)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	26	67.782,00€	3.389,10 €	64.392,90€
2019 (de 01/12/18 a 31/12/2018)	26	22.594,00€	1.129,70€	21.464,30€
TOTALES		90.376,00€		85.857,20€

(...)

CUARTO.-Que se incorpore la presente Adenda al Convenio suscrito el 29 de Diciembre de 2016, resultando un coste total máximo para este Instituto de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (95.763,80€)**

DEBE DECIR:

“Así, el incremento de esta adenda teniendo en cuenta la fecha de efectos será de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00€	130,35€	2.476,65€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869,00€	43,45€	825,55€
TOTALES				3.302,20€



(...)

CUARTO.-Que se incorpore la presente Adenda al Convenio suscrito el 29 de Diciembre de 2016, por lo que se ha de incrementar el importe máximo del convenio en **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**, pasando de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (495.330 €) a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (498.633,20€)**.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSULTORA TÉCNICA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
MAYORES

VºBº
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se
dispone la encomienda de atribuciones)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

13.07.2018 08:18:43

12.07.2018 13:38:14 Firmante
13.07.2018 08:58:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante:
Firmante:



Secretaría General

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040757	Fec. autorización	20/07/2011
Núm. expediente	20030136		
Núm. solicitud	6473		
Actividades	D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA - 30 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
AYUNTAMIENTO DE MURCIA			P3003000A
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PZ BEATO ANDRES HIBERNON, 2º, 6	968358600	MURCIA	30001

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS CABEZO DE TORRES (AYTO)			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL REINA SOFIA 13,	968307357	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	30110

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA JEFA DE SECCIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN,
REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

27/04/2018 13:49:05

27/04/2018 13:47:43 Firmante

Firmante



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: CABEZO DE TORRES (MURCIA)

Titular: AYUNTAMIENTO DE MURCIA	
CIF: P3003000A	Carácter: PUBLICA
Centro: CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS CABEZO DE TORRES (AYTO)	Exp: 20030136
Dir: CL REINA SOFIA,13	CP: 30110
Tfno: 968307357	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20040757 Fecha Concesión: 20/07/2011	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D008 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES	✓	30 ✓	B85621159 - VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 02 noviembre 2016



INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Visto el expediente nº 8284/2018, iniciado a instancias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la formalización de la Addenda de ampliación de 1 plaza al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la Prestación del Servicio de **Centro de Día para Personas Mayores en el CENTRO DE DÍA DE CABEZO DE TORRES**, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que a propuesta de la entonces Concejalía de Derechos Sociales, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, y su rectificación de fecha 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el **CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE CABEZO DE TORRES, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018**, y la aceptación de todas las cláusulas que se recogen en el texto del Convenio, convenio que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.”

TERCERO.- Que el Instituto Murciano de Acción Social ha comunicado al Ayuntamiento de Murcia la necesidad de conveniar 1 plaza más en el Centro municipal de Estancias Diurnas de CABEZO DE TORRES, pasando así a ser 26 plazas las conveniadas, y puesto que el Centro existen plazas no ocupadas y por lo tanto disponibles, se estaría en perfectas condiciones de aceptar el incremento de plazas conveniadas mediante la suscripción de la correspondiente Addenda al Convenio de Colaboración, tal y como propone el Instituto Murciano de Acción Social.

La efectividad de dicho incremento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.



CUARTO.- Que el coste total que para el Instituto Murciano de Acción Social comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**.

Tras la entrada en vigor de la presente Adenda y para el periodo al que se refiere, se modifica el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, que ascenderá a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85.857,20€)**.

SEXTO.- Que en la tramitación del presente expediente queda acreditada la capacidad y competencia de ambas administraciones para la tramitación de la Addenda al Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en los Centro de Estancias Diurnas de titularidad municipal de **CABEZO DE TORRES**, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo.

A la vista de todo lo expuesto, la Concejal Delegada de Derechos Sociales eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, que tiene por objeto modificar la Cláusula Primera en el sentido de incrementar en **1** el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro de Estancias Diurnas de **CABEZO DE TORRES**, pasando a ser 26 el número total de las plazas conveniadas.

El coste total de la Addenda que debe comprometer el Instituto Murciano de Acción Social, asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)** incluido transporte y manutención, tomando como referencia el precio/plaza/mes usuario/ de 869 €.

SEGUNDO.- Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la firma de la Addenda de ampliación de 1 plaza, al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia,



para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el **CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE CABEZO DE TORRES**, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, así como cuanta documentación fuese necesaria para dar efectividad al mismo.

Murcia, 19 de junio de 2018
Concejal Delegada de Derechos Sociales
y Cooperación al Desarrollo



Fdo. Concepción Ruiz Caballero.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
Sesión ordinaria del día **22 de junio de 2018**.- En la celebrada en esta fecha,
se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de
DERECHOS SOCIALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO; y a
su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA
D.F.: EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL





ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 1 PLAZA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

En Murcia, a xxx de xxxxx de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, Dña. **Concepción Ruiz Caballero**, Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Addenda del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha XXXXXXXXXXXXX

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la c/ Reina Sofía, s/n en Cabezo de Torres de Murcia.

II.- Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente Convenio.”

III.- Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en una el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, pasando a ser veintiséis las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el **1 de septiembre de 2018** y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.302,20€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	1	2.607,00€	130,35€	2.476,65€

2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	1	869.00€	43,45€	825,55€
TOTALES				3.302,20€

TERCERO.- Tras la entrada en vigor de la presente Adenda, se modifica el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, que ascenderá a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (85.857,20€)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aporta- ción usua- rio (5%)*	Aportación IMAS
2018 (de 01/09/2018 a 30/11/2018)	26	67.782,00€	3.389,10 €	64.392,90€
2019 (de 01/12/18 a 31/12/2018)	26	22.594,00€	1.129,70€	21.464,30€
TOTALES		90.376,00€		85.857,20€

CUARTO.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40998**.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades

Concejal Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo

Fdo.: Violante Tomás Olivares



Fdo. Dña. Concepción Ruiz Caballero



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE CABEZO DE TORRES

Murcia, a 29 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016.

De otra, la Sra. **D.ª Concepción Ruiz Caballero**, Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF P-3003000-A, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 y 28 de octubre de 2016

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.

OCTAVO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia



UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro de estancias Diurnas de Cabezo de Torres, ubicado en la calle Reina Sofía, 13.

El número de plazas a convenir será de **veinticinco (25)**.

SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:

- ✓ Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- ✓ Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.
- ✓ Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- ✓ Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- ✓ Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:

- ✓ Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- ✓ Servicio de Atención social.
- ✓ Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- ✓ Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- ✓ Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:

- ✓ Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
- ✓ Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
- ✓ Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
- ✓ Actividades culturales, lúdicas y recreativas.



- ✓ Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
- ✓ Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- ✓ Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un **Libro-Registro de Clientes**, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un **tablón de anuncios** en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.



Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

CUARTA: PERSONAL

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/a Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado/a Universitario, o Graduado/a Universitario, o Diplomado/a Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante



de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de **700,00€/mes**, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (495.330,00€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/ Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	25	238.975,00€	11.948,75€	227.026,25€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	25	260.700,00€	13.035,00€	247.665,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	25	21.725,00€	1.086,25 €	20.638,75€
TOTALES	25	521.400,00€	26.070,00€	495.330,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40998, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

- a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
- b) Poner a disposición de los usuarios **un servicio de transporte**, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.



Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

SÉPTIMA: APORTACIÓN DE LOS USUARIOS

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



OCTAVA: OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

NOVENA: CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como addenda al presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDADES

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la



responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 1) CONTROL E INSPECCIÓN.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.
- 2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.
- 3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMOSEXTA:

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSÉPTIMA: PRÓRROGA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

LA CONCEJALA-DELEGADA DE DERECHOS
SOCIALES



D.ª Violante Tomás Olivares



D.ª Concepción Ruiz Caballero